



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0370 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 05469-2023 presentado por el ex servidor municipal **JOSE LINDER SALINAS AGUILAR**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 8vo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 0437-2023-DP-GRH-MPS de fecha 01 de marzo del 2023 de Desarrollo de Personal, se observa que el ex servidor José Linder Salinas Aguilar, ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial del Santa, como Empleado Nombrado, con el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Grado F/C, Sub Grado F/C a partir del 23 de febrero de 1983;

Que, con Informe N° 123-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2023, el Liquidador de Remuneraciones, señala que su condición es de Empleado nombrado, ubicado en el Grupo Ocupacional Funcionario, Categoría "2" (F-2) y que su récord laboral efectivo sería como se especifica con un total de récord laboral de 42 años, 09 meses y 07 días del 23 de febrero de 1983 al 28 de febrero del 2023. Existe una incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles, por remuneración personal desde su cumplimiento el 01 de junio del 2020 que representa (5% del haber básico);

Que, con Informe Legal N° 0088-2023-JCSV-AL/GRH-MPS de fecha 27 de marzo del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del mencionado ex servidor, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 42 años, 09 meses y 07 días al 28 de febrero del 2023, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 336-2023-GAJ-MPS de fecha 03 de abril del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en el vigésimo considerando de la Casación N° 1308-2016-Del Santa (19-10-2017) especificó que según el inciso 2) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores contratados, están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que les sea aplicable. Frente a esa premisa, no se debe contravenir el derecho a la igualdad y no discriminación, que se protege en este caso. Igualmente, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08.03.2016) entre otros, se concluyó que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es "En tanto, el servidor de carrera administrativa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0370

tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”, ya que, vencido el plazo máximo de contratación, 03 años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa, constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo – Art. 40 del Reglamento”.



- El Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento del precedente descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- La Municipalidad Provincial del Santa, expidió la Resolución de Alcaldía N° 1603-2018-A/MPS (19 octubre 2018) mediante la cual se le reconoció al administrado, un récord laboral de 38 años, 02 meses y 07 días de servicios prestados a la entidad del 23 de febrero de 1983 al 31 de julio del 2018. La mencionada Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad de Oficio, por lo tanto, para todo efecto legal, sigue manteniendo sus efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del mencionado servidor, todo aquello acorde con lo dispuesto en el Art.148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la mencionada Resolución tiene calidad de Cosa Decidida; es decir es un Acto Firme.



Que, lo solicitado por el ex servidor José Línder Salinas Aguilar, se sujetó entre otras normas de la materia, al Art. 15° y el inciso a) del Art. 54° y pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, en los cuales declarativamente señala “Se otorga...” o “Reconociéndole...”; y esto es, porque con el paso del tiempo la entidad le permitió estabilidad laboral y adquirió firmeza su posterior nombramiento desde su ingreso al centro laboral sin interrupción, de allí que la Resolución de Alcaldía N° 1603-2018-A/MPS (19 octubre 2018) fue dictada bajo el amparo de las normas reguladoras del Régimen Laboral de tal servidor y le reconoció el tiempo de servicios prestados en virtud del Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276, Art. 39°, 40° de su Reglamento, concordante con la Ley N° 24041, conexas y pertinentes;



Que, en el presente caso, el ex servidor cumple con lo establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 como para ser beneficiario del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios (8vo. quinquenio), dado que según el Informe N° 123-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2023, el ex servidor tiene acumulado un récord laboral de 42 años, 09 meses y 07 días hasta el 28 de febrero del 2023, con lo que correspondería atender la solicitud del administrado, con su incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles;



Que, finalmente, el otorgamiento de Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, en este caso, para el ejercicio de actividad laboral, como se encuentra establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO) “Calificación del Procedimiento Administrativo: Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática...”;

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar **Procedente** lo solicitado por el ex servidor Municipal José Línder Salinas Aguilar; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** al mencionado ex servidor municipal **42 años, 09 meses y 07 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 28 de febrero del 2023, y **OTÓRGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 8vo. Quinquenio, en la suma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0370

de S/. 12.50 Doce y 50/100 Soles) mensual a partir del 01 de junio del 2020, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

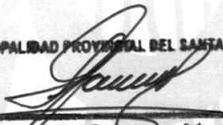
ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por el ex servidor Municipal **JOSE LINDER SALINAS AGUILAR**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al ex servidor municipal **JOSE LINDER SALINAS AGUILAR**, 42 años, 09 meses y 07 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 23 de febrero de 1983 al 28 de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 8vo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles) mensual a partir del 01 de junio del 2020.**

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Arch.